



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Rio Gallegos, 27 de septiembre de 2001

VISTO:

El informe del Auditor Interno de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el Auditor advierte que los recibos de haberes del personal de la UNPA, no registran firma de persona alguna facultada por la institución para certificar la prestación de servicios de cada agente;

Que por Resolución N° 206/92 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, se delegó en los Jefes de División de las Unidades Académicas la certificación de los recibos de sueldo de los docentes que integran cada División;

Que conforme lo prescribe el Artículo 60 inciso b) del Estatuto de la UNPA, los Decanos organizan y dirigen todas las actividades que se desarrollan en las Unidades Académicas;

Que en el ámbito de Rectorado dicha función es ejercida por el Sr. Rector;

Que la certificación de la prestación de servicios de los agentes dependientes de la Universidad es una atribución inherente a las funciones de dirección, y en consecuencia corresponde en el ámbito de su competencia, a las autoridades mencionadas precedentemente;

Que a los efectos del control efectivo de la prestación de servicios surge preciso delegar la facultad de que se trata en las autoridades directas de los agentes;

Que entonces, resulta adecuado mantener la delegación citada y a su vez disponer que ante la ausencia de dichas autoridades o en caso de vacancia de los cargos, sea el Director del Departamento al que pertenezca la División quien efectúe la certificación aludida;

Que asimismo se estima conveniente que los Secretarios de Extensión, de Investigación y Académicos sean quienes, en las Unidades Académicas certifiquen en primer instancia la prestación de servicios del personal bajo su dependencia, mediante la firma del respectivo recibo de haberes, en original y copia;

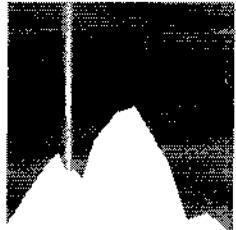
Que en todos los casos y atento a lo dispuesto por el Estatuto Universitario, el Decano podrá igualmente realizar dicha certificación;

Que en el ámbito de Rectorado, se considera pertinente que los Secretarios sean quienes certifiquen la prestación de servicios de los agentes bajo su dependencia, mediante la firma del recibo de haberes correspondiente, pudiendo asimismo y en el orden de facultades de dirección que le competen al Rector y Vicerrector, igualmente realizar dicha certificación;

Que por lo expuesto en los considerandos que preceden, resulta necesario realizar el ordenamiento de la normativa vigente y establecer criterios uniformes para los casos en que hasta la fecha no han sido contemplados, con carácter homogéneo para toda la institución;

Que es necesario establecer el detalle de las autoridades facultadas a certificar la prestación de servicios de los agentes, a los efectos de la percepción de haberes;

POR ELLO:



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

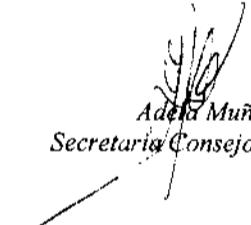
ARTICULO 1º: DEROGAR la Resolución N° 206/92 del Consejo Superior de la Universidad Federal de la Patagonia Austral y toda otra norma que se oponga a la presente.

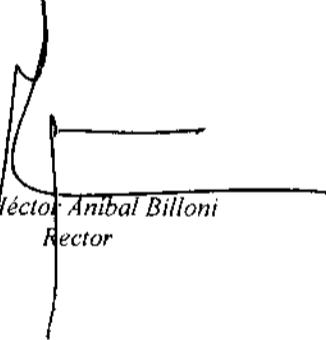
ARTICULO 2º: ESTABLECER que en las Unidades Académicas los Jefes de División o en su defecto, los Directores de Departamento o el Decano, quedan facultados para certificar la prestación de servicios del personal de su dependencia, mediante la firma de los recibos, en original y copia, de haberes de los agentes.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que en las Unidades Académicas los Secretarios Académico, de Investigación y de Extensión o en su defecto, el Decano, se encuentran facultados para certificar la prestación de servicios del personal de su dependencia, mediante la firma de los recibos, en original y copia, de haberes de los agentes.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en el ámbito del Rectorado, los Secretarios o en su defecto, el Rector y el Vicerrector, se hallan facultados para certificar la prestación de servicios del personal de su dependencia, mediante la firma de los recibos, en original y copia, de haberes de los agentes.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 139